ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA.

CORTE IDH. "BAYARRI V. ARGENTINA". 30/10/2008.

HECHOS: En 1991, un hombre sospechado de haber participado en un secuestro extorsivo fue interceptado por la policía y llevado a un centro clandestino de detención, donde fue sometido a torturas. Al día siguiente, el juzgado ordenó formalmente su detención y lo llamó a prestar declaración. Allí, el hombre presentó unas hojas de papel en donde confesaba su participación en el secuestro. Con posterioridad, desconoció las declaraciones y alegó que había sido amenazado y torturado por la policía. Sin embargo, el juzgado admitió la confesión inicial como prueba de cargo y dictó su prisión preventiva.

Diez años después, el hombre fue condenado a prisión perpetua por el secuestro. En 2004, la Cámara de Apelaciones revocó la sentencia al considerar que el hombre había sido víctima de apremios y torturas y por ello declaró invalida su confesión y anuló los actos procesales derivados de ella. En consecuencia, lo absolvió y ordenó su libertad. A raíz de las denuncias del hombre, en 2006 los policías fueron procesados por la detención ilegítima y tortura.

DECISIÓN: La Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró que Argentina era responsable por la violación de los derechos a la integridad personal (artículos 5.1 y 5.2), a la libertad personal (artículos 7.1, 7.2 y 7.5), a las garantías judiciales (artículos 8.1, 8.2 y 8.2.g), y a la protección judicial (artículo 25) reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con su artículo 1.1. Asimismo, concluyó que el Estado argentino incumplió su obligación de investigar con la debida diligencia la tortura según lo estipulado en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

ARGUMENTOS: 1. **Regla de exclusión. Tortura. Autoincriminación. Nulidad.** "La Corte Interamericana considera suficiente acoger la conclusión a la que llegaron los tribunales argentinos y, sin perjuicio de la responsabilidad penal que debe dirimirse en el ámbito interno, estima 29 que Juan Carlos Bayarri fue sometido a tortura. El maltrato aplicado en su contra por agentes estatales fue producto de una acción deliberada llevada a cabo con la finalidad de arrancarle una confesión incriminatoria" (párr. 87).

“Ya quedó establecido en esta Sentencia que mediante tortura el señor Bayarri confesó la comisión de varios hechos delictivos [...]. Asimismo, no escapa al conocimiento de este Tribunal que la Sala I de la Cámara de Apelaciones declaró invalida dicha confesión y anuló los actos procesales derivados de la misma [...], lo que constituye una medida efectiva para hacer cesar las consecuencias de la referida violación a las garantías judiciales cometida en perjuicio de Juan Carlos Bayarri” (párr. 108). “Como consecuencia de lo anterior, este Tribunal concluye que el Estado violó el artículo 8.2.g) de la Convención Americana en perjuicio del señor Bayarri” (párr. 109).

Descarga:
file:///D:/centro%20estudios%20dcho%20probatorio/poletti/Jurisprudencia%20Regla%20de%20Exclusi%C3%B3n%20Probatoria%202025.pdf